



VISTOS: el Informe N° 000314-2026-DDC LIB/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad; el Memorando N° 001111-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001852-2026-OGRH-SG/MC y el Informe N° 000240-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000775-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: M. de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se pueden efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que laborar en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida disposición transitoria establece que, el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no puede ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos pueden transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024EF/50.01, establece lineamientos para las transferencias del CAFAE, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, los numerales 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 de la Sección VI de la Directiva N° 000002-2024-SG/MC, denominada “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y SUB CAFAE del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 000067-2024-SG/MC, establecen que, *“Para la transferencia de fondos al CAFAE y SUB CAFAE, los titulares de cada Unidad Ejecutora remiten a la Oficina General de Recursos Humanos los respectivos informes justificando el pago de incentivo laboral cuantificado, sobre la base de las plazas ocupadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional. Luego de ello, la Oficina General de Recursos Humanos elabora un informe en base a lo establecido por la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, y se remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del informe de disponibilidad presupuestaria correspondiente a nivel pliego. Emitida la opinión de disponibilidad presupuestal, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en cada Unidad Ejecutora, solicitan a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, la emisión de las respectivas certificaciones de créditos presupuestarios. Una vez otorgadas las referidas certificaciones las Unidades Ejecutoras gestionan ante la Secretaría General del Ministerio de Cultura la emisión de la resolución que corresponda, para lo cual acompañando las citadas certificaciones.”*;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000009-2026-SG/MC, se autoriza la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 1 740 400,00 (Un millón setecientos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2026, del incentivo laboral para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad;

Que, en dicho marco normativo, a través del Informe N° 000314-2026-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 000415-2026-RRHH-OA-DDC LIB/MC del área de Recursos Humanos, en el que se señala que se necesita contar con disponibilidad presupuestal para el pago de incentivos laborales de los servidores reincorporados judicialmente para el año 2026; por lo que se procedió a coordinar la disponibilidad presupuestal incorporándose en el clasificador 21.11.21 - Incentivos Laborales el monto de S/ 84 800,00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) y el Informe N° 000112-2026-PP-DDC LIB/MC del área de Planeamiento y Presupuesto en el que se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar el pago de incentivos laborales de tres (3) servidores administrativos del Decreto Legislativo N° 276, a ser transferidos financieramente al Sub CAFAE DDC La Libertad, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Pliego 003. M. de Cultura, por el importe de S/ 84 80,00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles); asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000012, registrada en el SIAF por la suma de S/ 1 825,200.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil doscientos y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 001852-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000039-2026-OGRH-SG-JTL/MC, en el que se señala que la Unidad Ejecutora N° 009: La Libertad cuenta, para el Año Fiscal 2026, con 41 servidores(as) administrativos(as) y de elencos nacionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan plazas en el CAP Provisional vigente y se encuentran registrados en el AIRHSP, reuniendo los requisitos establecidos en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y demás normatividad aplicable para ser beneficiarios del Incentivo Único-CAFAE, cuyo monto total requerido para el financiamiento durante el Año Fiscal 2026 asciende a suma de S/ 1 825 200,00 (Un millón ochocientos veinticinco mil doscientos con 00/100 soles), de los cuales el



monto de S/ 1 740 400,00 (Un millón setecientos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) cuentan con opinión favorable de disponibilidad presupuestaria, requiriéndose la ampliación por la diferencia de S/ 84 800,00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 001111-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000255-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual señala que se ha verificado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ampliar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000012 por el importe de S/ 84 800,00 00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), destinada a financiar el pago de incentivos laborales de un total de cuarenta y un (41) servidores, incluyendo a los tres (03) servidores reincorporados por mandato judicial sujetos al Decreto Legislativo N° 276, a través de la transferencia financiera al Sub CAFAE DDC La Libertad. Con dicha ampliación, el monto total de la Certificación de Crédito Presupuestario asciende a S/ 1 825 200,00 (Un millón ochocientos veinticinco mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad; asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000012 ampliada, la cual se encuentra registrada en el SIAF y debidamente suscrita por la referida Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Informe N° 000240-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los documentos que sustentan la ampliación de la transferencia de fondos al SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: La Libertad, por la suma de S/ 84 800,00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), señalando que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, así como con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000012; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo a través del cual se autoriza la ampliación de la transferencia de recursos financieros de fondos a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 3.4.1 del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de *“autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la entidad”*;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia de recursos financieros de fondos a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 84 800,00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2026, del incentivo laboral para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2026, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2026 es hasta por la suma de S/ 84 800,00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 009: La Libertad, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL